CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN,

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRODECH", Y

BOUTIQUE DE SERVICIOS LEGALES MRCM, S.C., REPRESENTADA POR EL LIC. JOEL ANTONIO GONZALEZ LABRADO, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR";

Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara **"PRODECH"**:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha 12 de septiembre de1980, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de septiembre del 1980, el cual fue modificado mediante los Decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O., 244-05-III-P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas 30 de marzo de1988, 4 de agosto de1990, 19 de junio de1999, 10 de septiembre del 2005 y 2 de enero del 2019.

I.2. Que tiene como objetivos, entre otros, el de instrumentar y ejecutar los planes y programas de desarrollo y fomento económico del Gobierno del Estado, en coordinación con los tres niveles de gobiernos, así como con el Sector Privado.

I.3. Que el **Ingeniero Fabián Alejandro Santana Márquez,** acredita su personalidad y facultades de conformidad con el nombramiento expedido el 3 de enero de 2019, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y el Acta de Toma de Protesta al cargo conferido, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 125, folio 125, libro Cinco, así como con lo establecido en el artículo Quinto del Decreto de Creación, el artículo 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y el artículo 13 del Estatuto Orgánico de Promotora de la Industria Chihuahuense.

I.4. Que entre sus atribuciones en general son las de celebrar cualquier contrato, convenio o acto que se requiera para la realización de sus objetivos.

I.5. Que mediante Sesión del Comité Calificador de Propuestas de **"PRODECH"** se emitió Dictamen al proceso de Adjudicación Directa PICH/JUR/05/2019 y fallo respectivo de fecha 22 de febrero del 2019, para llevar a cabo la contratación de "Asesoría Legal y de Negocios y/o ALN Consultores", nombre comercial utilizado de la persona moral denominada "Boutique de Servicios Legales MRCM, S.C.", con el objeto de que brinde los servicios profesionales consistentes en la presentación de trámites y procesos administrativos y judiciales en materia de derechos de agua ante las autoridades administrativas y judiciales correspondientes, con el fin de obtener los Títulos de Concesión de 5 autorizaciones precarias propiedad de **"PRODECH"**, de conformidad con la propuesta económica presentada.

I.6. Que cuenta con los recursos financieros suficientes para cubrir la prestación de servicios profesionales.

I.7. Que señala para efectos de presente contrato, el domicilio ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136.

II. Declara el **"PRESTADOR"**:

II.1. Que es una Sociedad Civil, constituida bajo la legislación mexicana, conforme Escritura Pública 10,256 del volumen 263 de fecha 10 de febrero del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Norberto Burciaga Cazares, Notario Público número 7 del Distrito Morelos, instrumento registrado bajo la inscripción 9, a folios 22 del Libro 165 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Morelos en fecha 13 de marzo del 2012.

II.2. Que dentro de su objeto social es la prestación profesional de servicios jurídicos y legales de todos aquellos otros servicios profesionales que directamente o indirectamente tengan relación con el Derecho.

II.3. Que el **Licenciado Joel Antonio González Labrado**, acredita su personalidad como Socio Administrador de conformidad con la designación efectuada a través del Artículo Segundo Transitorio de la escritura descrita en la Declaración II.1. anterior confiriéndole el valor y fuerza legal de Asamblea General Ordinaria, así como con las facultades establecidas en la Cláusula Vigésima Octava de los Estatutos, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad, que las facultades otorgadas no le han sido revocadas y/o modificadas a la firma del presente contrato.

II.4. Que cuenta con la capacidad legal, experiencia y equipo necesario para llevar a cabo la prestación de los servicios requeridos, así como con la capacidad técnica necesaria para cumplir satisfactoriamente con los mismos, esto al ofrecer, capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y profesionales para ejecutar de manera correcta la prestación de servicio, salvaguardando con ello los intereses de **"PRODECH"**.

II.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes BSL120210P46, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.6. Que señala para efectos de presente contrato, el domicilio ubicado en Calle Paseo Bolívar # 720, Zona Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1. Que han llegado a un acuerdo de voluntades en relación a la prestación de servicios profesionales requeridos, estableciendo para tales efectos las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este contrato el **"PRESTADOR"** se obliga con **"PRODECH"** a prestar sus servicios profesionales consistentes en llevar a cabo los trámites y procesos administrativos y judiciales en materia de derechos de agua, con el fin de obtener la regularización y emisión de los títulos de concesión correspondientes, de 5 autorizaciones precarias (Folios 3), ubicadas en los Parques Industriales de ciudad Juárez, Cuauhtémoc y Nuevo Casas Grandes, otorgadas a favor de **"PRODECH"** por la Comisión Nacional del Agua en el año 1994 (en lo sucesivo **"LOS SERVICIOS"**).

SEGUNDA.- El **"PRESTADOR"** se obliga a representar los intereses de **"PRODECH"** ante las autoridades competentes en materia de agua, tribunales administrativos y federales, así mismo, deberá interponer todos y cada uno de los recursos necesarios, incluyendo el juicio de amparo, para obtener la regularización y emisión de los títulos de concesión, de las autorizaciones precarias (folio 3) otorgadas a favor de **"PRODECH"**.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO. "PRODECH" pagará por concepto de honorarios al **"PRESTADOR",** la cantidad de **$ 2'200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más Impuesto al Valor Agregado, los cuales se entregarán de la siguiente manera:

1. Un anticipo por el 50% equivalente a $1'100,000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagaderos a la firma del contrato.

2. El 50% restante, equivalente a $1'100,000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, pagaderos cuando sean entregados los Títulos de Concesión correspondientes emitidos por la Comisión Nacional del Agua a favor de "**PRODECH**".

CUARTA.- FACTURACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el pago de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este Contrato, se realizará de acuerdo a la Cláusula Tercera, en el domicilio señalado en las declaraciones que anteceden, previa presentación del comprobante fiscal correspondiente a nombre de **Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua**, cumpliendo previamente con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA.- El **"PRESTADOR"** realizara la prestación de **"LOS SERVICIOS"** en sus oficinas; los cuales se llevarán a cabo en coordinación con la Unidad Jurídica de **"PRODECH"**, quien le proporcionará toda la información necesaria, relevante y suficiente para cumplir con el objeto del presente contrato.

"PRODECH", por conducto de la Unidad Jurídica, podrá solicitar, en cualquier tiempo, los informes necesarios para conocer los avances en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así mismo, evaluará y supervisará, por sí mismo o por terceras personas designadas para tales efectos, el cumplimiento del presente contrato.

SEXTA.- El **"PRESTADOR"** se obliga a informar de manera inmediata y oportuna a **"PRODECH"**, sobre hechos y/o razones que le imposibiliten cumplir con el objeto del presente contrato; y **"PRODECH"** tomará las medidas necesarias para evitar cualquier contratiempo en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

SÉPTIMA. - GARANTÍA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El **"PRESTADOR"** garantiza el reembolso del anticipo estipulado en la Cláusula Tercera en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales a partir de que concluyan los 8 (ocho) meses para la entrega de los títulos de concesión de la Comisión Nacional del Agua a favor de **"PRODECH**, mediante la entrega de un título ejecutivo denominado pagare o en su caso un cheche cruzado a su elección por el 100% del total otorgado como anticipo, el titulo se otorga a favor de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, esto de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua.

OCTAVA. - VIGENCIA. La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de firma por tiempo indefinido.

NOVENA. - RELACIONES LABORALES. El **"PRESTADOR"** será el único patrón de todas las personas que intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y ejecución de los servicios objeto del presente contrato, por ello, asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la citada relación, siendo de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole; liberando mediante la presente clausula a **"PRODECH"** de cualquiera demanda, denuncia y/o sanción.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación y/o adhesión a los términos del presente contrato, será por mutuo consentimiento y mediante escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "PRODECH" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"PRODECH"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente.

En este supuesto, **"PRODECH"** reembolsará al **"PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - AVISO DE PRIVACIDAD. "PRODECH" en cumplimiento con el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, hace de conocimiento al **"PRESTADOR"**, que la finalidad de los datos personales recabados es para cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información; los datos personales únicamente podrán ser transferidos para efectos de cumplir con los lineamientos establecidos en materia de transparencia, para lo cual será necesario que otorgue su consentimiento al calce del documento.

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento y/o tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chih., C.P. 31136, teléfono 01(614)442-3360, correo electrónico del titular de la Unidad de Transparencia humberto.gonzalez@chihuahua.com.mx o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. Los anexos, la bitácora de trabajo y la documentación que se genere por la prestación de los **"SERVICIOS"**, son instrumentos o documentos propiedad de **"PRODECH"**; y, el **"PRESTADOR"** deberá hacer entrega de los mismos al finalizar la prestación de los **"SERVICIOS"**; así mismo, el **"PRESTADOR"** no podrá divulgar bajo ninguna circunstancia y por ningún medio, los estudios, datos, conclusiones y/o resultados obtenidos de los servicios encomendados, sin autorización expresa y por escrito del Coordinador General o el representante legal de **"PRODECH"**, siendo el trabajo encomendado para uso único y exclusivo de **"PRODECH".**

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación relativa al presente contrato, las partes lo resolverán de común acuerdo; en caso de controversia las partes se sujetarán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL CONTRATO, MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL 11 DE MARZO DEL 2019.

"PRODECH"

ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL

EL "PRESTADOR"

LIC. JOEL ANTONIO GONZÁLEZ LABRADO
SOCIO ADMINISTRADOR

"TESTIGOS"

ING. ALEJANDRO JASCHACK JÁQUEZ
COORDINACIÓN TÉCNICA
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO DE CHIHUAHUA

LED. ANA GABRIELA VILLASANA GARCÍA
ASESOR JURÍDICO
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO DE CHIHUAHUA

ESTA HOJA DE FIRMAS 6/6, CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO C.P.S.P.-014-2019-P, QUE CELEBRA "PRODECH" Y EL "PRESTADOR" EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.